



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

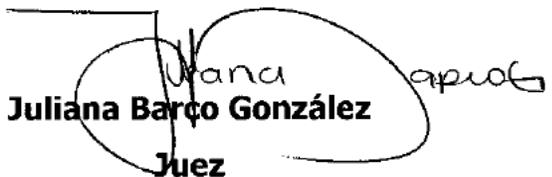
Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00660

Asunto: No termina proceso-Requiere Apoderado

Se incorpora al expediente la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación. No obstante, el Juzgado no accederá a esa solicitud por cuanto el apoderado de la parte ejecutante no cuenta con facultad de **"recibir"**. Lo anterior conforme con el artículo 461 del Código General del Proceso- CGP. Por tanto, se requiere a la parte demandante para que aporte el referido documento con la finalidad de resolver sobre la terminación del proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 4 de agosto de 2023, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Ilv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da903de62080a3687f8f284c994a317753682057308ff4bc939368a3c071fc1**

Documento generado en 03/08/2023 12:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>